

Cargo 1. Asociación delictuosa con el fin de poseer con intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 846, 841 (a)(1), y 841(b)(1)(A).

Cargo 2. Asociación delictuosa con el fin de poseer con intención de distribuir 280 gramos o más de una mezcla o sustancia que contiene cocaína base, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 846, 841(a)(1) y 841(b)(1)(A).

Cargo 3. Asociación delictuosa con el fin de poseer con intención de 400 gramos o más de una mezcla o sustancia que contiene fentanilo, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 846, 841(a)(1), y 841(b)(1)(A).

Cargo 4. Asociación delictuosa con el fin de poseer con intención de distribuir heroína, fentanilo, cocaína base y clorhidrato de cocaína, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, secciones 846, 841(a)(1) y 841(b)(1) (C).

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Carlos M. Núñez Arias**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 66-24 que deroga el artículo 7 del Decreto núm. 497-21, que designó a Eduardo Guarionex Estrella Cruz, viceministro de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, renunciante. G. O. No. 11142 del 16 de febrero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 66-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 497-21, del 11 de agosto de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1. Se deroga el artículo 7 del Decreto núm. 497-21, del 11 de agosto de 2021, que designó a Eduardo Guarionex Estrella Cruz, viceministro de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED). (renunciante).

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 67-24 que concede pensiones especiales del Estado a 40 personas y aumenta el monto de pensiones que reciben cinco personas. G. O. No. 11142 del 16 de febrero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 67-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La comunicación Pr-In-2024-1887, del 22 de enero de 2024, del secretario general del Gabinete del presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente